

Sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza**Núm. 2.889**

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas para el año 2010 del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza.

Vistas acta y tablas salariales definitivas para el año 2010, referidas a la revisión del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza (código de convenio 50000675011982), suscritas el día 26 de enero de 2011 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibidas en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 15 de febrero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 16 de febrero de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA

Asistentes:

• Por la representación empresarial:

—Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ): Rafael Zapatero González, Antonio Pérez Cristóbal, Antonio Hinojal Zubiaurre y Agustín Lueña Gros.

• Por la representación de los trabajadores:

—Federación de Industria de CC.OO. Aragón (FI CC.OO. Aragón): Salvador Salas Mir y Celso Hornero Hidalgo.

—Federación del Metal, Construcción y Afines de UGT Aragón (MCA UGT Aragón): Luis Tejedor Cadenas y Julio Tejero Medrano.

En Zaragoza, siendo las 17:00 horas del día 26 de enero de 2011, y en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza, se reúnen las personas antes relacionadas, miembros todos ellos de la Comisión paritaria del convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza, vigente para los años 2009-2010, y adoptan los siguientes acuerdos:

1.º Según lo establecido en el artículo 13 del convenio, y habida cuenta del comportamiento del índice de precios al consumo durante el año 2010 (3%), procede la aplicación de revisión salarial. En virtud del segundo párrafo del mencionado artículo resultan unas nuevas tablas salariales que sustituyen a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 y que se adjuntan a esta acta con el nombre "tablas salariales revisadas año 2010". Asimismo se recoge una tabla con las cantidades, según categoría, correspondientes a los atrasos que resultan para el año 2010, bajo el nombre "atrasos sobre tablas salariales año 2010".

2.º De acuerdo al artículo 12, primero, último párrafo, al igual que la cantidad de 175 euros brutos/año, se consolidó en un 100% de dicho importe en el salario base, con efectos del 1 de enero de 2010, la cantidad de 208,21 euros se consolidará en un 100% de dicho importe en el salario base, con efectos del 1 de enero de 2011.

3.º Los atrasos dimanantes de la aplicación de este convenio se abonarán en una sola paga durante el primer trimestre de 2011.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, se firma la presente acta, en el lugar y fecha al inicio indicados. — Por la representación empresarial. — Por la representación de los trabajadores.

ANEXO I

	Salario Convenio	Remuneración Bruta Anual
PERSONAL OBRERO		
PEON	30,40	15.019,71
ESPECIALISTA	30,97	15.299,46
PROFESIONALES DE OFICIO		
OFICIAL PRIMERA	32,57	16.084,70
OFICIAL SEGUNDA	31,91	15.760,79
OFICIAL TERCERA	31,28	15.451,60
APRENDIZ 1er AÑO	22,20	9.535,00
APRENDIZ 2º AÑO	25,55	10.968,75
PERSONAL SUBALTERNO		
ALMACENERO	942,61	15.335,06
CHOFER TURISMO	965,77	15.709,38
CHOFER CAMION, GRUA Y MAQ. AUT.	976,18	15.877,64
VIGILANTE	915,17	14.891,55
ORDENANZA	911,37	14.830,14
PORTERO	911,37	14.830,14
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
DIRECTOR GERENTE	1.333,79	21.657,55
JEFE PRIMERA	1.166,31	18.950,64
JEFE SEGUNDA	1.118,52	18.178,23
OFICIAL PRIMERA	1.053,92	17.134,12
OFICIAL SEGUNDA	1.009,92	16.422,96
AUXILIAR	956,63	15.561,66
TELEFONISTA	918,07	14.938,43
ASPIRANTE 1er AÑO	672,32	9.512,48
ASPIRANTE 2º AÑO	774,08	10.937,12
VIAJANTE	1.053,92	17.134,12

**PERSONAL TECNICO, TECNICOS
NO TITULADOS, TECNICOS DE TALLER**

	Salario Convenio	Remuneración Bruta Anual
JEFE DE TALLER	1.149,43	18.677,81
MAESTRO TALLER	1.053,86	17.133,15
ENCARGADO	1.005,13	16.345,54
CAPATAZ ESPECIALISTA	957,30	15.572,49

TECNICOS DE OFICINA

DELINEANTE PROYECTISTA	1.120,39	18.208,45
DIBUJANTE PROYECTISTA	1.120,39	18.208,45
DELINEANTE PRIMERA	1.041,54	16.934,03
DELINEANTE SEGUNDA	997,66	16.224,81
AUXILIAR Y CALCADOR	945,21	15.377,08
ASPIRANTE 1er AÑO	672,32	9.512,48
ASPIRANTE 2º AÑO	774,08	10.937,12

TECNICOS DE ORGANIZACIÓN

CIENTIFICA DEL TRABAJO		
JEFE PRIMERA	1.120,39	18.208,45
JEFE SEGUNDA	1.107,13	17.994,13
TECNICO DE ORGANIZACION DE 1ª	1.041,54	16.934,03
TECNICO DE ORGANIZACION DE 2ª	997,66	16.224,81
AUXILIAR DE ORGANIZACION	972,28	15.814,60
ASPIRANTE	672,32	9.512,48

TECNICOS DE LABORATORIO

JEFE PRIMERA	1.175,68	19.102,08
JEFE SEGUNDA	1.112,95	18.088,20
ANALISTA PRIMERA	1.026,75	16.694,98
ANALISTA SEGUNDA	972,28	15.814,60
AUXILIAR	944,20	15.360,76
ASPIRANTE 1er AÑO	672,32	9.512,48
ASPIRANTE 2º AÑO	774,08	10.937,12

TECNICOS TITULADOS

INGENIERO, ARQUITECTO Y LICENCIA.	1.333,79	21.657,55
PERITOS Y APAREJADORES	1.296,38	21.052,91
AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS	1.296,38	21.052,91
AYUDANTES DE INGEN. Y ARQUIT.	1.228,94	19.962,90
MAESTROS INDUSTRIALES	1.088,46	17.692,38
GRADUADOS SOCIALES	1.149,43	18.677,81

ATRASOS SOBRE TABLAS SALARIALES. AÑO 2010**PERSONAL OBRERO**

PEON	240,48
ESPECIALISTA	240,49

PROFESIONALES DE OFICIO

OFICIAL PRIMERA	240,48
OFICIAL SEGUNDA	240,48
OFICIAL TERCERA	240,48
APRENDIZ 1er AÑO	208,25
APRENDIZ 2º AÑO	208,25

PERSONAL SUBALTERNO

ALMACENERO	240,50
CHOFER TURISMO	240,50
CHOFER CAMION, GRUA Y MAQ. AUT.	240,50
VIGILANTE	240,50
ORDENANZA	240,50
PORTERO	240,50

PERSONAL ADMINISTRATIVO

DIRECTOR GERENTE	240,50
JEFE PRIMERA	240,50
JEFE SEGUNDA	240,50
OFICIAL PRIMERA	240,50
OFICIAL SEGUNDA	240,50
AUXILIAR	240,50
TELEFONISTA	240,50
ASPIRANTE 1er AÑO	208,32
ASPIRANTE 2º AÑO	208,32
VIAJANTE	240,50

**PERSONAL TECNICO, TECNICOS
NO TITULADOS, TECNICOS DE TALLER**

JEFE DE TALLER	240,50
MAESTRO TALLER	240,50
ENCARGADO	240,50
CAPATAZ ESPECIALISTA	240,50

TECNICOS DE OFICINA

DELINEANTE PROYECTISTA	240,50
DIBUJANTE PROYECTISTA	240,50
DELINEANTE PRIMERA	240,50
DELINEANTE SEGUNDA	240,50
AUXILIAR Y CALCADOR	240,50
ASPIRANTE 1er AÑO	208,32
ASPIRANTE 2º AÑO	208,32

TECNICOS DE ORGANIZACIÓN

CIENTIFICA DEL TRABAJO	
JEFE PRIMERA	240,50
JEFE SEGUNDA	240,50
TECNICO DE ORGANIZACION DE 1ª	240,50
TECNICO DE ORGANIZACION DE 2ª	240,50
AUXILIAR DE ORGANIZACION	240,50
ASPIRANTE	208,32

	Salario Convenio	Remuneración Bruta Anual
TECNICOS DE LABORATORIO		
JEFE PRIMERA		240,50
JEFE SEGUNDA		240,50
ANALISTA PRIMERA		240,50
ANALISTA SEGUNDA		240,50
AUXILIAR		240,50
ASPIRANTE 1er AÑO		208,32
ASPIRANTE 2º AÑO		208,32
TECNICOS TITULADOS		
INGENIERO, ARQUITECTO Y LICENCIA.		240,50
PERITOS Y APAREJADORES		240,50
AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS		240,50
AYUDANTES DE INGEN. Y ARQUIT.		240,50
MAESTROS INDUSTRIALES		240,50
GRADUADOS SOCIALES		240,50

Sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza

Núm. 3.066

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone de la inscripción en el registro y publicación de la prórroga del artículo 41 del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza.

Visto el texto del acta de prórroga del artículo 41 del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica de Zaragoza (código de convenio 50000675011982), suscrito el día 8 de febrero de 2011 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 16 de febrero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 21 de febrero de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA

Asistentes:

• Por la representación empresarial:

— Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ): Javier Ferrer Dufol, Rafael Zapatero González, Antonio Pérez Cristóbal, Antonio Hinojal Zubiaurre, Agustín Lueña Gros y José Luis González Blasco.

• Por la representación de los trabajadores:

— Federación de Industria de CC.OO. Aragón (FI CC.OO. Aragón): Salvador Salas Mir, Carlos Guerrero Torner y Celso Hornero Hidalgo.

— Federación del Metal, Construcción y Afines de UGT Aragón (MCA UGT Aragón): Luis Tejedor Cadenas, Julio Tejero Medrano y José de las Morenas de Toro.

En Zaragoza, siendo las 16:30 horas del día 8 de febrero de 2011 y en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ), se reúnen las personas antes relacionadas, miembros todos ellos de la Comisión negociadora del convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza, y adoptan los siguientes acuerdos:

— Se considera prorrogado, en tanto en cuanto se firme el nuevo convenio colectivo y desde el 1 de enero de 2011, el artículo 41 del convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza, publicado en el BOPZ núm. 21, de 27 de enero de 2010, con la siguiente redacción:

«Art. 41. *Contrato eventual.*

Según lo recogido en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda para el contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas».

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:00 horas, en el lugar y fecha al inicio indicados. — Por la representación empresarial. — Por la representación de los trabajadores.

Empresa Arbora & Ausonia, S.L.

Núm. 3.067

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone de la inscripción en el registro y publicación de la modificación del artículo 12.3 del convenio colectivo de la empresa Arbora & Ausonia, S.L.

Visto el texto del acta de modificación del artículo 12.3 del convenio colectivo de la empresa Arbora & Ausonia, S.L. (código de convenio 50002412011993), suscrito el día 9 de febrero de 2011 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 11 de febrero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 21 de febrero de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, P.D.: El subdirector provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ACTA

1. *Corrección del error en el artículo 12.3 del convenio colectivo de centro para los años 2009, 2010 y 2011.*

El redactado de aplicación para este artículo pasa a ser:

«Dos días naturales en caso de accidente o enfermedad graves diagnosticados por los Servicios Públicos de Salud, intervención quirúrgica que requiera anestesia general o epidural, o sin hospitalización que precise reposo domiciliario u hospitalización mínima de veinticuatro horas, o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En el supuesto de hospitalización, el trabajador/a comunicará a la empresa las fechas en que, de forma consecutiva o no, pero siempre mientras dure el mencionado hecho causante, utilizará los días de licencia retribuida. En todo caso, al tiempo del disfrute de esta licencia se deberá justificar que la persona que dio lugar a la misma continúa hospitalizada.

Los dos días citados podrán ampliarse a cuatro días cuando medie desplazamiento al efecto. En este caso, y a los efectos de los días de licencia a conceder, se tendrá en cuenta lo siguiente: dos días por desplazamiento hasta 100 kilómetros, tres hasta 200 kilómetros y cuatro para más de 200 kilómetros.

En el caso de fallecimiento de un familiar de primer grado de consanguinidad o un hermano, se dispondrá de un día natural adicional.

No obstante, cuando el fallecimiento de un pariente de primer grado de consanguinidad se produzca en otro país, la licencia retribuida se ampliará a seis días.

Las solicitudes de licencia que traiga causa de un mismo hecho causante y persona no podrán acumularse y por lo tanto solicitarse para los distintos supuestos contemplados en este apartado».

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGON

Núm. 3.281

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Agón para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto general 2010

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 66.428,10.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 55.023,61.
3. Gastos financieros, 47,48.
4. Transferencias corrientes, 10.430,19.
5. Inversiones reales, 110.000.

Total presupuesto de gastos, 241.929,38 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 31.819,48.
2. Impuestos indirectos, 1.062,56.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 17.298,11.
4. Transferencias corrientes, 93.575,65.
5. Ingresos patrimoniales, 4.359,60.
6. Transferencias de capital, 93.813,98.

Total presupuesto de ingresos, 241.929,38 euros.

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, en agrupación con los municipios de Bisimbre y Maleján.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

— Una plaza de auxiliar administrativo en agrupación con los municipios de Bisimbre y Maleján.

— Una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo parcial.